



Ministerio del
Trabajo y
Previsión
Social

Gobierno de Chile

Mensaje Presidencial. Proyecto de ley que “Flexibiliza los requisitos de acceso, incrementa el monto de las prestaciones al seguro de desempleo de ley N°19.728 y establece otras modificaciones que indica” Boletín N°15.990-13

Jeannette Jara Román
Ministra del Trabajo y Previsión Social



Sumario

- I. Antecedentes.**
- II. Estado tramitación legislativa.**
- III. Fundamentos del proyecto.**
- IV. Contenido de la propuesta.**



I. Antecedentes

I. Antecedentes

1. La Ley N° 19.728, que establece un seguro obligatorio de cesantía en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, tiene el objetivo de aminorar las dificultades que enfrentan las trabajadoras y los trabajadores que pierden su empleo, a través de distintos mecanismos, entre los que se encuentran la entrega de ingresos monetarios con cargo a su Cuenta Individual por Cesantía (CIC), el acceso al Fondo de Cesantía Solidario (FCS), la asistencia para la búsqueda de un nuevo trabajo y la entrega de capacitaciones.

I. Antecedentes

2. El Seguro, que recoge los **principios de la Seguridad Social, especialmente el de solidaridad**, es una herramienta de protección esencial ante la contingencia del desempleo. A modo de ejemplo, de acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Pensiones en su último Informe Mensual del mes de mayo de este año, **en abril del año 2023 la cantidad de solicitudes aprobadas alcanzó las 115.743**, lo que significó un alivio también a las familias de trabajadores y trabajadoras, las que se pueden ver afectadas por esta compleja situación.

I. Antecedentes

3. En este contexto, el presente proyecto de ley busca robustecer el seguro de cesantía como herramienta de política pública efectiva, solidaria y sostenible. Esta propuesta adquiere gran relevancia en el complejo escenario económico global que, por diversas causas, ha obligado a enfrentar, entre otros desafíos, el fenómeno inflacionario y la recuperación en el empleo, lo que repercute en la vida de las y los trabajadores y sus familias.

I. Antecedentes

4. En este escenario, es fundamental entregar protección, bajo el ideal del trabajo decente, no sólo desde la perspectiva del fomento y generación de empleos de calidad, sino que también para los periodos de cesantía.

I. Antecedentes

5. Finalmente, señalar que también existió un acuerdo entre este Gobierno y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), en el marco de las negociaciones para fijar el salario mínimo que se llevaron a cabo en el mes de abril de este año, con la finalidad de fortalecer la empleabilidad de las y los trabajadores, protegiéndolos ante el desempleo, para lo que se comprometió el ingresar este proyecto de ley, que flexibiliza los requisitos de acceso al Seguro de Cesantía, permitiendo que más trabajadores y trabajadoras accedan a este.



II. Estado de tramitación legislativa



II. Estado de tramitación legislativa

- El proyecto ingresó el 05 de junio de 2023 en la Cámara de Diputadas y Diputados. Pasó a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social y a la Comisión de Hacienda en lo que corresponda.
- Durante la tramitación en primer trámite se recibió en sus sesiones al Señor Hugo Cifuentes Lillo, Presidente de la Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía.
- El proyecto fue aprobado en general y en particular en sesión ordinaria del día 05 de julio de 2023, por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.
- El proyecto se encuentra actualmente en la Comisión de Hacienda de la Cámara, donde se deberá discutir lo relativo a su artículo único como respecto a los artículos segundo y cuarto transitorios, los que a juicio de la Comisión de Trabajo requieren ser conocido por la Comisión de Hacienda por tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.



III. Fundamentos del proyecto de ley



III. Fundamentos del proyecto de ley

1) Flexibilización de los requisitos de acceso al seguro de cesantía y el aumento de sus tasas de reemplazo: De este modo, el presente proyecto de ley busca aumentar la cobertura para todos los trabajadores y trabajadoras, y mejorar los beneficios para las y los trabajadores con contratos, ya sea indefinido, trabajadores y trabajadoras de casa particular, o contratados a plazo fijo.

III. Fundamentos del proyecto de ley

2) Mejora de las prestaciones y flexibilización de los requisitos de acceso al Seguro de Cesantía en caso de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, o alerta sanitaria que implique la paralización de actividades en todo o en parte del territorio de una región, bajo las condiciones que indica:

Considerando la experiencia reciente de la pandemia generada por el COVID-19, y previendo otros sucesos o contingencias que podrían tener efectos en el empleo, se propone actualizar las atribuciones de la autoridad para reaccionar frente a escenarios que afecten a las familias trabajadoras.

III. Fundamentos del proyecto de ley

3) Mejoras en la empleabilidad y reinserción laboral: En la línea de la Agenda de Productividad presentada por el Ejecutivo, para impulsar el crecimiento y dinamización de la economía, uno de los ejes es mejorar la empleabilidad de las y los trabajadores del país. En este contexto, se observa que en el artículo 25 bis de la ley N°19.728, el concepto de “apresto laboral” resulta limitado y restringe el uso de los fondos para aprestos básicos y capacitaciones, por los alcances del concepto, pero el intermediar laboralmente a una persona para que consiga empleo requiere de muchas más funciones.



IV. Contenido de la propuesta





IV. Contenido de la propuesta: Artículo Único

- **1. Se propone incrementar las tasas de reemplazo de las prestaciones con cargo a la Cuenta Individual de Cesantía (CIC).**
- **2. Se propone incrementar las tasas de reemplazo y los límites mínimos y máximos de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS).**

IV. Contenido de la propuesta: Artículo Único

- 3. Se propone flexibilizar los requisitos de acceso a las prestaciones del Seguro de Cesantía de la Ley N°19.728.**
- 4. Se incorpora un nuevo Título IV a la Ley N°19.728, que establece menores requisitos de acceso y beneficios especiales del Seguro de Cesantía para los trabajadores que hayan perdido su empleo en una zona declarada en estado de catástrofe por calamidad pública o alerta sanitaria que implique paralización de actividades.**



IV. Contenido de la propuesta: Artículo Único

5. Se autoriza un aporte de cargo fiscal para el financiamiento de las prestaciones con cargo al FCS en un régimen permanente, así como también para las prestaciones definidas en el nuevo Título IV (beneficios del FCS durante un estado de catástrofe/alerta sanitaria), con el objetivo de velar por la sustentabilidad del FCS.





IV. Contenido de la propuesta: Artículo Único

6. Finalmente, se incorpora una modificación al artículo 25 bis, con el fin de reemplazar el concepto de “apresto laboral”, para ampliarlo por uno que incluya intermediación laboral, buscando aumentar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias, y otorgarle de este modo una mayor eficacia a la norma que hoy en día resulta restrictiva, otorgando al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo la administración y fiscalización de los mencionados programas financiados con el Fondo de Cesantía Solidario.



IV. Contenido de la propuesta: Artículos transitorios

1º. Las modificaciones realizadas en el artículo único, esto es, aquellas relacionadas con la flexibilización de requisitos de acceso a las prestaciones del seguro de cesantía y la mejora en las tasas de reemplazo, tendrán vigencia desde el primer día del mes subsiguiente a su publicación en el Diario Oficial.

2º. Los afiliados que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hubieren presentado una solicitud para recibir prestaciones por cesantía, que hubiera sido aceptada, habiéndose o no iniciado el pago de tales prestaciones, tendrán derecho a que un máximo de dos de las prestaciones no pagadas sean recalculadas conforme a las disposiciones de la presente ley.



IV. Contenido de la propuesta: Artículos transitorios

3º. Respecto de los estados de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública o alerta sanitaria, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, para los efectos de la flexibilización de requisitos y los beneficios mejorados establecidos en la presente ley, deberá entenderse que el primer mes de vigencia del respectivo acto o declaración de la autoridad competente, corresponde al primer mes de vigencia de la ley.

IV. Contenido de la propuesta: Artículos transitorios

4º. Podrá acceder a una retribución adicional a la que se refiere el artículo 30 de la ley N° 19.728, únicamente la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía cuyo contrato fue aprobado mediante el decreto supremo N° 65, de 2022, de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, que aprueba contrato de administración régimen de seguro de cesantía con la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile III S.A.

Lo anterior, por cuanto dicha sociedad evaluó su proyecto sin considerar esta ley y las modificaciones que produce. La retribución adicional se plantea sólo respecto de los mayores recursos pagados por el Fondo de Cesantía Solidario.



IV. Contenido de la propuesta: Artículos transitorios

5º. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá elaborar el primer reporte anual a que se refiere el inciso final del artículo 25 bis, durante el primer trimestre del año 2024, y el reporte adicional que debe emitirse cada tres años, regulado en el mismo inciso, deberá ser elaborado por primera vez en el primer trimestre del año 2027.

